


REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO MUNICIPAL N°: 12.121

LONGAVÍ, **30 MAYO 2019**

VISTOS:

Los artículos N° 56 y 57 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

El Artículo N° 8 del D.F.L. N° 1 de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las municipalidades a suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

Ordinario N° 5593 del 20 de diciembre de 2018, del Director (S) del Servicio de Salud del Maule, Max Aguilar Belmar.

Ordinario N° 83 del 10 de enero de 2019, del Director (S) del Servicio de Salud del Maule, Max Aguilar Belmar.

La Resolución Exenta N° 2.435 de fecha 10 de mayo de 2019 del Servicio de Salud del Maule que aprueba firma de "Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de establecimientos de Atención Primaria Municipal".

El Decreto Alcaldicio N° 2.462 de fecha 06 de Diciembre de 2016, mediante el cual asume funciones como Alcalde de la Comuna de Longaví, don Cristián Menchaca Pinochet.

El Decreto Municipal N°07 de fecha 04 de Enero de 2019 que delega atribuciones alcaldías y la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" en el Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Ordinario N° 5593 del 20 de diciembre de 2018, del Director (S) del Servicio de Salud del Maule, Max Aguilar Belmar, donde señala que de acuerdo a lo indicado por el Ministerio de Salud, la emisión de las resoluciones para el año 2019 de Convenios, están en curso, detallando así, todos los convenios 2019.

Que, el Ordinario N° 83 del 10 de enero de 2019, del Director (S) del Servicio de Salud del Maule, Max Aguilar Belmar, donde señala que en el tenor de lo establecido en la Ley de Presupuesto 2019 y los convenios PRAPS celebrados el año 2018, para el presente ejercicio presupuestario, estos se renovar en forma automática. Las resoluciones que aprueban estos actos administrativos serán remitidas para su conocimiento a contar de la segunda quincena del mes de enero.

La necesidad de dar cumplimiento a lo estipulado en Convenio "Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal", que busca disminuir las brechas de recursos físicos en establecimientos de Atención Primaria de Salud.

DECRETO:

1.- APRUEBESE, en todas sus partes, el **CONVENIO "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL"** fecha 01 de Abril de 2019, a través del cual el Servicio de Salud del Maule transferirá recursos a la I. Municipalidad de Longaví para el cumplimiento de las estrategias del programa por un monto anual de \$ 6.876.930.- (Seis millones ochocientos setenta y seis mil novecientos treinta pesos), de acuerdo a la especificación indicada en dicho convenio.

2.- DESÍGNESE, como responsable administrativo financiero del convenio indicado anteriormente a don Juan Montecino Castillo, Jefe de Finanzas Departamento de Salud y como responsable en el ámbito técnico al Profesional de la Salud Srta. Helen Contreras Flores, Kinesiologa y Encargada de la Unidad Rural del Departamento de Salud de Longaví.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE"
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"


SECRETARIO MUNICIPAL
 LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ
 SECRETARIO MUNICIPAL

J. González/J. Montecino/P. Parada

Distribución:
 - I. Municipalidad.
 - U. de Control Municipalidad
 - U. Jurídica Municipalidad.
 - Responsables Convenio.
 - Dirección Comunal de Salud.
 - Finanzas.
 - Archivo Convenios.
 - Sección
 - Personal


CONTROL INTERNO


ADMINISTRADOR MUNICIPAL
 LUIS ALVAREZ ORTEGA
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL